



***Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican cupos de admisión en las regulaciones académicas de programas conjuntos de la Universidad de Zaragoza.***

La Universidad de Zaragoza cuenta con diversas regulaciones académicas de simultaneidad de estudios de Grado, denominadas «programas conjuntos». Estos programas no conducen a la obtención de un único título universitario oficial de Grado, sino que mediante un itinerario formativo específico a partir de los dos estudios de Grado que lo integran, evitando duplicidades de contenidos y aplicando los reconocimientos pertinentes, permiten obtener cada uno de los títulos oficiales de Grado que lo conforman. Asimismo, la mayoría de estos «programas conjuntos» ofertan un reducido número de las plazas de nuevo ingreso, que son minoradas de la oferta total de plazas que establecen las memorias de verificación para los estudios de Grado que integran cada programa.

Por otro lado, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, *por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado*, en su artículo 23 establece que del total de plazas que «para cada título» y centro oferten las Universidades públicas deberán reservarse, como mínimo, los porcentajes de reserva que en el mismo se recogen para determinados colectivos de estudiantes. En el mismo sentido, viene indicado en el Anexo I del *Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado*.

Considerando lo expuesto anteriormente, atendiendo a la singularidad de algunos de los «programas conjuntos» de nuestra Universidad con una oferta de plazas limitada y tras consulta con los centros implicados, se considera apropiado que los porcentajes de reserva de plazas se apliquen exclusivamente en los títulos de Grado que integran cada uno de estos «programas conjuntos» de acuerdo al número de plazas que establezcan las respectivas memorias de verificación, quedando de este modo garantizada la reserva de plazas que, «para cada título», establecen el Real Decreto 412/2014 y la normativa de la Universidad de Zaragoza anteriormente citados.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda modificar las regulaciones académicas de los siguientes «programas conjuntos» en los términos que se indican a continuación:

Se suprime el punto 4 del artículo 8 del Acuerdo de 21 de enero de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la regulación académica del programa conjunto en Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Se suprime el punto 4 del artículo 8 del Acuerdo de 18 de marzo de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la regulación académica del programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática.

Se suprime el punto 4 del artículo 8 del Acuerdo de 14 de mayo de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la regulación académica del programa conjunto de los grados en Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería de Organización Industrial.



**Universidad  
Zaragoza**

1542

Se suprime el punto 4 del artículo 8 del Acuerdo de 27 de abril de 2020, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la regulación académica del estudio simultáneo de los grados en Ingeniería Informática y en Administración y Dirección de Empresas en el campus de Teruel.

Se suprime el párrafo cuarto del artículo 8 del Acuerdo de 29 de junio de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación de la regulación académica del programa conjunto en Física y Matemáticas.



**unizar.es**